



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 221-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 10 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 159-2026-AJE/MDL de fecha 10 de junio del 2026, INFORME N° 0274-2026-UlyA/DEC-MDL/C de fecha 08 de junio del 2026, INFORME N° 056-2026-MDL-OC/MDL-C-C de fecha 08 de junio del 2026, y la CARTA N° 0058-2026-VyE.SAC. de fecha 05 de junio del 2026; Sobre SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 003-2026-DEC-MDL/C-C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme señala el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública y la Entidad resuelve y notifica dentro de 12 días hábiles;

Que, conforme establece el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 es de aplicación para los contratos menores de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Asimismo, conforme se tiene establecido el literal c) del numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley señalada los supuestos para modificación del contrato es la autorización de ampliaciones de plazo;

Que, conforme señala el numeral 142.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. De la misma manera el numeral 142.2. establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- Quando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, el numeral 142.2. del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero, en tal sentido del documento presentado se tiene como supuesto causal la paralización no imputable al contratista;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CONTRATO N° 003-2026-DEC-MDL/C-C, suscrito en fecha 22 de abril del 2026, entre la empresa VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., con RUC N° 20607728951, y la Municipalidad Distrital de Layo; con el objeto de contratación para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO BUS DE 33 PASAJEROS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO; y según cláusula quinta del contrato, con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) días calendario, mismo que comprende desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante CARTA N° 0058-2026-VyE.SAC. de fecha 05 de junio del 2026, suscrito por el Sr. Jorge Coco Porras Huaroc, Gerente General de la empresa VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C, con RUC N° 20607728951; quien solicita ampliación de plazo contractual por sesenta (60) días calendario adicionales para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO BUS DE 33 PASAJEROS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; con el siguiente sustento Técnico:

"Durante la ejecución contractual se han configurado eventos de fuerza mayor y caso fortuito, caracterizados por ser extraordinarios, imprevisibles e irresistibles (según los criterios standard del Derecho Civil y de Contrataciones). Estos eventos rompen la ecuación financiera del contrato bajo la doctrina de la imprevisión o rebus sic stantibus,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



conforme se detalla a continuación: (i) demoras logísticas marítimas causadas por los conflictos en Medio Oriente, (ii) la escasez, racionamiento e incremento de combustible a nivel nacional y mundial, y (iii) la escasez, racionamiento e incremento de insumos para la fabricación de piezas y partes de la carrocería. los referidos acontecimientos configuran eventos de fuerza mayor y caso fortuito, al revestir un carácter extraordinario, imprevisible e irresistible. Dichos factores se encuentran plenamente respaldados mediante documentación del fabricante de la carrocería y son de público conocimiento, lo que rompe el nexo de causalidad imputable a nuestra representada. El impacto directo e inevitable en la ruta logística habitual generó una alteración sustancial en la cadena de transporte, determinando la imposibilidad fáctica y material de cumplir con el cronograma inicialmente previsto. Por consiguiente, la demora en el traslado y entrega final de la unidad vehicular en el distrito de Layo constituye un retraso justificado por causas ajenas a la voluntad de las partes";



Que, mediante el INFORME N° 056-2026-MDL-OC/MDL-C-C, de fecha 08 de junio del 2026, suscrito por el CPC. Roy Dante Arana Torres, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial; quien considera procedente y justificada la solicitud de ampliación de plazo, formulada por el contratista VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., con RUC N° 20607728951, por 60 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 0274-2026-UIYA/DEC-MDL/C, de fecha 08 de junio 2026, suscrito por el Lic. David Sañomamani Champi, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Layo, quien da procedencia a la AMPLIACION DE PLAZO por 60 días calendario, formulada por el contratista VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., con RUC N° 20607728951, puesto que lo determina el área usuaria.

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 159-2026-AJE/MDL, de fecha 10 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, donde dictamina: PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios de ejecución contractual del contrato N° 003-2026-DEC-MDL/C-C para la "Adquisición de un vehículo Bus de 33 pasajeros para la Municipalidad Distrital de Layo, solicitado por la empresa VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., con RUC N° 20607728951; en tal sentido el plazo de ejecución vence el 04 de agosto de 2026.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, formulado por el contratista VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., con RUC N° 20607728951, por sesenta (60) días calendario para la ejecución contractual del CONTRATO N° 003-2026-DEC-MDL/C-C, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO BUS DE 33 PASAJEROS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", teniendo como fecha de cumplimiento de la ejecución contractual del contrato el 04 de agosto del 2026; conforme a los considerandos detallados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina Encargada de Contrataciones la notificación de la presente resolución al contratista para su conocimiento y fines, dentro del plazo de ley bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la residencia del proyecto, y a la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, para su cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
UA
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

